

y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el estado puede adquirir bienes de esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una parcela de cuatro mil metros cuadrados, a segregarse del inmueble denominado «Cuartel de Sabinánigo», del término municipal de Sabinánigo (Huesca), que linda: al Sur-Oeste del conjunto de la finca, formando una faja de terreno rectangular, que limita al Norte, con la tapia que cierra los pabellones de Suboficiales; al Este, con el campo de instrucción; al Sur, con el mismo campo de instrucción, y al Oeste, con la carretera de Sallent a Huesca. Está elevado unos dos metros sobre el nivel de la carretera. Tiene una superficie de ciento treinta y tres coma treinta y tres metros en la fachada longitudinal, sobre la carretera; con una profundidad de treinta metros, lo que da los treinta mil metros cuadrados; con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para militares.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y planos, por los representantes que se designen y comunique por el Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

EL Ministro de Hacienda  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1977/1966, de 30 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Alcubillas (Ciudad Real) una finca urbana en ruinas, propiedad del Estado, sita en la confluencia de las calles Esperanza Alta y Esperanza Baja, para el derribo y destinarla a vía pública*

En veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis la Delegación de Hacienda de Ciudad Real eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcubilla, en la que solicita la cesión del inmueble que nos ocupa, con el fin de derribarlo y destinarlo a vía pública, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, del que se deduce la procedencia de la gestión solicitada por los fines expuestos.

Se ha acreditado que el inmueble de referencia tiene la calificación de patrimonial figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación, así como el Municipio solicitante cuenta con medios de carácter económico para realizar los fines que se alegan en la petición.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Alcubilla (Ciudad Real), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, un inmueble sito en dicho Ayuntamiento, en la confluencia de las calles Esperanza Alta y Esperanza Baja, de una extensión superficial de noventa y ocho metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Derecha, entrando, tránsito público y solar de José Serrano Arroyo y otros; izquierda, entrando, tránsito público, y fondo o espalda, terrenos de Primitivo Molina Carrillo.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejarán de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y re-

vertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

EL Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1978/1966, de 30 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcañices (Zamora) de una parcela de terreno situada en dicho término, destinada a la construcción de un edificio para la instalación de los servicios dependientes de la Dirección General de Seguridad*

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se autorizó al Ayuntamiento de Alcañices para ceder gratuitamente al Estado un solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de la Gobernación considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de un edificio en el que se instalarán los Servicios dependientes de la Dirección General de Seguridad en la mencionada ciudad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcañices (Zamora) de una parcela de terreno de seis áreas y ochenta centiáreas, que linda: al Norte, con carretera de Zamora a Portugal; al Sur, con terrenos de Servicios públicos conocidos por Fuente de Herrada; al Este, camino de la Quinta, y al Oeste, edificio de la Aduana y terrenos anejos a la misma; inscrita a favor del Ayuntamiento de Alcañices al tomo cuatrocientos cincuenta y uno, libro trece, folio doscientos cuarenta y tres vuelto, inscripción segunda, finca número mil trescientos veintinueve.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, con destino a la construcción de un edificio destinado a los Servicios dependientes de la Dirección General de Seguridad, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

EL Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de agosto de 1966.*

**ESPECIAL DE VACACIONES**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de agosto, a las doce horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 19.048 premios para cada serie.

Premios de cada serie		Pesetas
2 de 1.500.000 (9. <sup>a</sup> y 10. <sup>a</sup> extracciones de 5 cifras)		3.000.000
3 de 200.000 (6. <sup>a</sup> a 8. <sup>a</sup> extracciones de 5 cifras)		600.000
5 de 50.000 (1. <sup>a</sup> a 5. <sup>a</sup> extracciones de 5 cifras)		250.000

Premios de cada serie	Pesetas
40 de 20.000 (1.ª a 5.ª extracciones de 4 cifras)	800.000
1.200 de 5.000 (1.ª a 15.ª extracciones de 3 cifras)	6.000.000
799 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que se obtenga en la 9.ª extracción de 5 cifras ... ..	3.995.000
799 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que se obtenga en la 10.ª extracción de 5 cifras ... ..	3.995.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que se obtenga en la 9.ª extracción de 5 cifras ... ..	495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que se obtenga en la 10.ª extracción de 5 cifras ... ..	495.000
2 aproximaciones de 92.750 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la 9.ª extracción de 5 cifras.	185.500
2 aproximaciones de 92.750 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la 10.ª extracción de 5 cifras.	185.500
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número que se obtenga en la 9.ª extracción de 5 cifras ... ..	3.999.500
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número que se obtenga en la 10.ª extracción de 5 cifras ... ..	3.999.500
19.048	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 20.000. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 50.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones 9.ª y 10.ª de cinco cifras, correspondientes a los dos premios primeros, se derivarán las terminaciones, centenas, aproximaciones y reintegros.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieran corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los dos premios primeros (anterior y posterior), que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entiende que si cualquiera de los dos premios mayores corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de las mismas; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los dos primeros premios. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la que obtenga cualquiera de los dos primeros premios.

El sorteo se realizará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual,

se imprimirá también la lista general de premios con el desarrollo de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías, cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 26 de julio de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 26 de julio de 1966.*

100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	017
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	092
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	106
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	118
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	191
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	225
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	296
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	305
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	336
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	337
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	394
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	395
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	419
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	476
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	546
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	556
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	631
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	646
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	751
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	804
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	844
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	870
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	900
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	942
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	995
10 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	1413
10 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	2141
10 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	2308
10 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	2444
10 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	4635
1 premio de 100.000 pesetas para el número ... ..	24124
1 premio de 100.000 pesetas para el número ... ..	51410
1 premio de 250.000 pesetas para el número ... ..	19167
1 premio de 250.000 pesetas para el número ... ..	29892
1 premio de 500.000 pesetas para el número ... ..	28449
Vendido en Palas del Rey, Elda, San Sebastián, Palma de Mallorca, Barcelona, Ibiza, Palma del Condado, Santander y Toledo.	
1 premio de 500.000 pesetas para el número ... ..	66900
Vendido en Santa Cruz de Tenerife.	
1 premio de 500.000 pesetas para el número ... ..	69805
Vendido en Madrid.	